



Fecha: Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 08001-60-00-000-2016-00045-00 RI 18916
Sentenciado: MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO
Delito: Hurto Agravado continuado en concurso heterogéneo con Falsedad en Documento Privado
Auto Interlocutorio No. 1077

ASUNTO

Procede el despacho a estudiar, la petición de libertad definitiva por Pena Cumplida de la condenada MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO, la cual se encuentra en prisión domiciliaria.

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 26 de abril de 2016, el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, condenó a la señora MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.869.144 expedida en Santo Tomás, a la pena principal de **70 meses de prisión**, como autora responsable del delito de **Hurto Agravado Continuado en concurso Heterogéneo con Falsedad en Documento Privado**; como pena accesoria a la pérdida de derechos y funciones públicas por un período igual al de la pena principal, así como la inhabilitación para el ejercicio de profesión de contadora pública por el término de **treinta y seis (36) meses**. Se le concedió el sustituto de la Prisión Domiciliaria.¹

El 24 de Noviembre de 2016, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales con función de control de Garantía, remitió a los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, el expediente seguido contra MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO²

Luego el 19 de diciembre de 2016, mediante oficio 849³, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, remite el expediente a éste Juzgado, por habernos correspondido en reparto efectuado en la misma fecha.

Posteriormente el 21 de noviembre del 2018, en auto interlocutorio No 731, el despacho niega solicitud de permiso para trabajar a la condenada VALLEJO CABALLERO.

En fecha del 20 de marzo del año en curso, el despacho otorga permiso para trabajar en la empresa GSA INGENERÍA S.A.S, ubicada en la carrera 44 No 75 – 21, de esta ciudad, en un horario de 7:30 AM a 12:PM y de 2 PM a 6 PM.

Finalmente, el 05 de septiembre de 2019, en auto interlocutorio No 994, se niega libertad condicional a la sentenciada.

CONSIDERACIONES

¹ Cuaderno de Instancia Folios 40-41

² Cuaderno original de EPYMS. Folio 1.

³ Cuaderno original de EPYMS. Folio 2

Radicación: 08001-60-00-000-2016-00045-00 RI 18916
Sentenciado: MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO
Delito: Hurto Agravado continuado en concurso heterogéneo con Falsedad en Documento Privado
Asunto: PENA CUMPLIDA.

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

Será del caso para la suscrita entrar a analizar la posible Libertad por Pena Cumplida de la condenada MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.869.144 expedida en Santo Tomás, dentro del asunto de la referencia.

Dentro del paginario del proceso de la referencia se tiene que la condenada le fue impuesta medida de aseguramiento en detención domiciliaria el día 03 de febrero de 2016, medida que mantuvo hasta la sentencia y en la cual se le concedió prisión domiciliaria, razón por la cual se contara el tiempo de privación de la libertad desde el día que se le impuso la medida, por lo que se procederá a revisar si se ha purgado la totalidad de la condena, para lo cual se procede así:

Privación de la Libertad imposición de medida – hasta la sentencia 03/02/2016 – 26/04/2016	2 meses y 23 días
Privación de la Libertad desde que se le concedió la prisión domiciliaria 26/04/2016 a la fecha	67 meses y 16 días
TOTAL	70 meses y 9 días
PENA IMPUESTA	70 MESES DE PRISIÓN

De tal forma, que la señora MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO ha descontado la totalidad de la pena impuesta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero: CONCEDER la libertad definitiva por pena cumplida a favor del señor MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.869.144 expedida en Santo, conforme a las consideraciones de éste auto.

Segundo. Restituir los derechos políticos a MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.869.144 expedida en Santo Tomás, previstos en el artículo 40 de la constitución política, dentro del asunto de la referencia.

Tercero. Remitir copia de esta decisión a la Dirección del Establecimiento Carcelario de Justicia y Paz “La Modelo”, para su incorporación a la hoja de vida del interno. El condenado puede ser notificado al correo electrónico osvaldo_fonseca2010@hotmail.com

Radicación: 08001-60-00-000-2016-00045-00 RI 18916
Sentenciado: MARIBEL EDUVIGES VALLEJO CABALLERO
Delito: Hurto Agravado continuado en concurso heterogéneo con Falsedad en Documento Privado
Asunto: PENA CUMPLIDA.

Cuarto. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y cancelense las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/CTS

Firmado Por:

Carmen Luisa Teran Suarez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 006 De Penas Y Medidas

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

778fed9a1362e9a1fdd62b4776740a6e574a5b60008160ec43bcbd7e58ad7e73

Documento generado en 13/12/2021 03:02:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>